



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

DECRETO D.M.M. - SECRETERIA DE HACIENDA - AÑO 2023 -

00474

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 23 NOV 2023

VISTO:

El Documento DE-0466-01594855-7 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto D.M.M. N° 00066/19 de fecha 15 de febrero de 2019 se aprobó la Licitación Pública N° 01-SOP-2019 y se adjudicó a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. los renglones N° 1 "Luminarias Led Tipo 2. Marca Philips. Según Especificaciones Técnicas" y N° 2 "Luminarias Led Tipo 2. Marca Philips. Según Especificaciones Técnicas", y a la firma STRAND S.A. se le adjudicó el renglón N° 3 "Artefacto para alumbrado, provisión de farola Led, marca Strand Mod. F-194 Led según Especificaciones Técnicas", con plazo de entrega inmediato y pago a sesenta días del informe de recepción.

Que mediante Nota N° 194/19 de fecha 7 de mayo de 2019, la por entonces Dirección Ejecutiva del Programa de Red Electromecánica y Alumbrado Público solicitó la ampliación de las cantidades contratadas, por la necesidad de disponer de mayor volumen de luminarias a los fines de cumplimentar con la colocación de artefactos en diversos sectores intervenidos, lo que fue aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00405/19 de fecha 4 de julio de 2019, el cual resultó oportunamente rectificado por los Decretos D.M.M. N° 00440/19 de fecha 29 de julio de 2019 y D.M.M. N° 00617/19 de fecha 24 de octubre de 2019.

Que conforme a lo dispuesto en el art. 12° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministro, se les solicitó a ambas empresas la constitución de la Garantía de Cumplimiento de la Adjudicación.

Que la Dirección de Compras informó que la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. no cumplió con lo requerido, pese a habersele solicitado en reiteradas ocasiones, no contestando los requerimientos formulados, razón por la que no se emitió la respectiva Orden de Compra, aconsejando dejar sin efecto la adjudicación a dicho proveedor.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas mediante Nota N° 174/2023 solicita se informen las medidas tomadas ante la no presentación de la garantía de adjudicación de la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. y acompañar los actos administrativos correspondientes.

Que giradas las actuaciones al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, éste emite el dictamen donde señala que atento al tiempo transcurrido y dado la falta de constitución por parte de la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. de la garantía de adjudicación que prevé el art. 12 inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones aplicable (hecho que revela su intención



DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2023 -

00474

de no proveer las mayores cantidades de bienes adjudicados), correspondería dictar el acto administrativo que disponga dejar sin efecto la ampliación de ítems aprobada por Decreto D.M.M. N° 00405/2019 y sus decretos rectificatorios.

Que respecto a la posible incursión del contratista en un incumplimiento contractual susceptible de sanción conforme las normas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que la ampliación de los renglones oportunamente adjudicados a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. obedece al ejercicio de la prerrogativa exorbitante propia de todo contrato administrativo denominada "ius variandi" por la que se acuerda la potestad a la administración de introducir unilateralmente modificaciones a las prestaciones debidas por su contratista y que encuentra acabada expresión normativa en el artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministro.

Que no obstante ello, el órgano letrado señala que el ejercicio de tal prerrogativa presupone la existencia de un contrato de suministro vigente, en el cual la administración –por razones de interés público- tome la decisión de requerir al cocontratante una mayor cantidad de bienes a suministrar, no pudiendo éste resistir tal pretensión en la medida que es una verdadera potestad que la administración detenta, la cual es irrenunciable.

Que transcurridos casi nueve meses desde la contratación dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00066/2019 en el que se consignó la entrega inmediata de los bienes licitados, la Municipalidad le notificó a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. los Decretos D.M.M. N° 00405/19, 00440/19 y 00617/19 por los que haciendo uso de la facultad que consagra el art. 19.1 del Pliego le requería un aumento en las cantidades contratadas.

Que en consecuencia a la fecha en que se encomendó a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. la ampliación del contrato de suministro, éste se encontraba extinto por haberse cumplido con su objeto.

Que el contrato de suministro oportunamente celebrado con la firma era de cumplimiento instantáneo, obligándose la adjudicataria a la entrega de las cantidades contenidas en el Decreto D.M.M. N° 00066/2019 contra el pago del precio ofrecido, motivando que una vez acontecidos dichos hechos el contrato se agote, produciéndose su extinción a través del modo normal de cumplimiento de los contratos.

Que por lo tanto a la época en que la administración ejerció las facultades inherentes a la ampliación del contrato de suministro, la adjudicataria no se hallaba obligada o compelida a su ejecución, en la medida que el contrato que se pretendía modificar se encontraba agotado y concluido.

Que en éste último sentido "La intensidad de esta potestad variará de acuerdo a la naturaleza del contrato de que se trate, ya que las modificaciones que la Administración podrá realizar dependerán



DECRETO D.M.M. - SECRETERIA DE HACIENDA - AÑO 2023 -

00474

del objeto del contrato y del grado de inmediatez con que éste satisface el interés público, mutando en consecuencia de un contrato a otro. De la misma manera, tal atribución dependerá también de la duración del contrato, puesto que su aplicación será prácticamente nula en el caso de contratos de cumplimiento instantáneo". (FARRANDO, Ismael (Director), Contratos Administrativos, Editorial Lexis Nexis Abeledo Perrot, 1º Edición, Buenos Aires, 2002, pág. 425).

Que en consecuencia no resultaba exigible la provisión de los renglones ampliados por la administración motivo por el que no se puede reputar que haya existido un incumplimiento contractual por parte de la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.

Que no obstante ello al no contestar los reiterados pedidos formulados, el proveedor incurrió en una falta de colaboración con la administración.

Que en consecuencia corresponde encuadrar la actuación del proveedor PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. en lo disposición contenida en el art. 27 inc. 3) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministro "El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la administración al proponente, lo que denota falta de colaboración, y, cualquier sanción que se aplique a quien resulte adjudicatario, por incumplimiento a las obligaciones contraídas, serán comunicados al Registro de Proveedores de la Municipalidad, y cualquiera de los supuestos mencionados (incumplimiento a requerimientos u obligaciones) será considerado como antecedente negativo en posteriores procesos selectivos del contratante."

Que este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente a los fines de dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1º: Déjese sin efecto la ampliación de ítems aprobada por Decreto D.M.M. N° 00405/2019 y sus decretos rectificatorios D.M.M. N° 00440/19 y D.M.M. N° 00617/19, adjudicados a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A.

Art. 2º: Por Dirección de Compras notifíquese en legal forma a la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., de lo aquí dispuesto.

Art. 3º: Dispóngase la comunicación al Registro de Proveedores de la Municipalidad, a los fines que éste tome razón en el legajo del proveedor PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. la falta de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

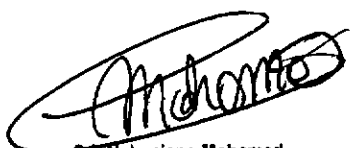
DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE HACIENDA - AÑO 2023 -

00474

colaboración prestada en el marco de la presente licitación pública, considerándose como antecedente para posteriores procesos de selección de contratante.

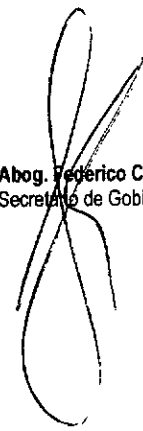
Art. 4°: Refréndese por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación